

Cluluta maralebis.



SEMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

q. ha servido, y de no hacerlo así pido se melibze testius.
para darlo en quesa en el tribunal, q. coxresponda
el Sr. Dn Thomas fern.º. Ibañez Dixo: q. en virtud de N. faul
tad cumplida por el Ayuntamiento. se alla esta plaza cexxa
da, y en su virtud nombrado por sus dos medicos titulares
Dn Man. Cexdan, y Dn Roque Roman; por uia causa, si se
da lugar a q. se publique vando para q. los vecinos seigua
len con el medico de su satisfacion; a mas de los pexpús
rios q. esta prohibencia puede causar, se opone inmedia
tam.º. al establecim.º. de Dn R.º. fauelat, dejando la plaza avi
erta contra lo q. la misma prebiene: en cuio terminos
y siendo conuante, q. el referido Dn Man. Cexdan no tiene
título de aprobacion de el R.º. Proomedicato, y q. ael expo
nente consta no solo su suficiencia, y desempeño en su fa
cultad q. profesa, si tambien las vltas instancias, q. estaha
ciendo para tener pexmiso de graduarse por comision
en la ciudad de Valencia, u Hoxituela, y q. sobre el asunto
espera la mas pronta prohibencia; para atender a las
urgencias de el Pueblo, y prebenir a los enfermos la comoda
asistencia; es de dictamen q. en virtud de la contrata q.
tiene hecha con la villa de Dn Manuel, y la recomendacion
q. se merece por su notoria comprehension en su faul
tad, continue por dos meses en la visita de los enfermos
con los emolum.º. q. le estan consignados, y q. dentro de este
termino presente el título de aprobacion, con la pra